

[Haga clic para ver este correo en el navegador](#)



Estimados compañer@s:

Dada la situación de emergencia sanitaria, el artículo 5 del Real Decreto publicado el pasado 18 de marzo y por el que se decretaba el estado de alarma, establece **el carácter preferente del trabajo a distancia** en esta situación, indicando que *"se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos, particularmente por medio del trabajo a distancia, debiendo la empresa adoptar las medidas oportunas si ello es técnica y razonablemente posible y si el esfuerzo de adaptación necesario resulta proporcionado"*.

Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia en aquellos sectores, empresas o puestos de trabajo en las que no estuviera prevista hasta el momento, **se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la [Ley 31/1995, de 8 de noviembre](#), de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de una autoevaluación realizada voluntariamente por la propia persona trabajadora.**

Como ayuda para realizar esta autoevaluación el **Ministerio de Trabajo y Economía Social** ha diseñado un cuestionario para el desarrollo del teletrabajo en su domicilio. El documento identifica las condiciones que, como mínimo, debería tener el puesto de teletrabajo. Las preguntas del cuestionario están referidas a las condiciones específicas del lugar en el que la persona trabajadora desempeña su tarea con la ayuda del ordenador y elementos auxiliares como el teléfono o documentos. Por lo tanto, no se refiere a las condiciones generales del domicilio sino únicamente a las referidas al lugar físico en el que realiza la tarea.

El modo de proceder según la respuesta de cada ítem del cuestionario se establece de modo que, si la respuesta a la pregunta es afirmativa esto significa que la condición de trabajo es adecuada y que no es necesario tomar ninguna medida. Por el contrario, si la respuesta a la pregunta es negativa se recomienda que el trabajador tome medidas para su adecuación. Si esto no es posible, se pondrá en conocimiento del servicio de prevención de la empresa para su análisis y, en su caso, adopción de medidas.

Por otro lado, os hacemos llegar también una **guía elaborada por** la Consellería de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de la **Generalitat Valenciana**, que incluye **indicaciones prácticas para la empresa y personal de la misma, relativas también al teletrabajo.**

En estos enlaces podrás encontrar ambos documentos para su consulta y descarga:

Autoevaluación de riesgos en el teletrabajo

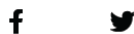
Guía práctica para gestionar el teletrabajo

¡Seguimos trabajando para hacerte llegar cualquier la información de interés!

Un cordial saludo,

La Junta Directiva de APETI

www.apeti.com



Copyright © 2020 Asociación Profesional de Expertos Técnicos Inmobiliarios APETI. Todos los derechos reservados.

¿Quiere cambiar la forma en la que recibe estos correos?
[Actualizar sus preferencias](#) o [Darse de baja en esta lista de correo](#)

